

Información Registral expedida por:

CRISTINA MARTINEZ RUIZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN Nº 3

AVDA. DEL MAR, 10
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)
Teléfono: 964235111
Fax: 964260409

Correo electrónico: castellondelaplana3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA (ART. 175RN y 354 RH)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace a los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLON 3
CRISTINA MARTÍNEZ RUIZ

Fecha: dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés

DESCRIPCION

Naturaleza URBANA: Urbana

Localización: CARRETERA NACIONAL 340 VALENCIA-BARCELONA 76,6, Planta: 0

Ref.Catastral:12028A007000600000PM

Superficies: Terreno: m2:46917Edificada: 9000

URBANA.- EDIFICACION sita en término de Benicásim, parajes del Tossalet de les Forques y Sigalero, con acceso por la Carretera Nacional 340 de Valencia a Barcelona, kilómetro 76,6. Se compone de cinco naves rectangulares unidas, con una altura libre hasta la base de las vigas, tres de ellas, de siete metros sesenta centímetros, y de seis metros sesenta centímetros, dos de ellas; de estructura metálica con tipología a manera de dientes de sierra, pilares con celosía, cubierta inclinada a base de perfiles de acero laminado; las paredes de cerramiento son bloques de hormigón cara vista; la parte superior donde comienza el diente de sierra es de chapa metálica galvanizada y prelavada; la cubierta es de placas de acero galvanizado por perfil trapezoidal, unidas a las correas con tornillos ganchos galvanizados con cabeza protegida por arandelas de plomo y goma intemperie; existen una serie de placas traslúcidas con la finalidad de dotar a las naves de iluminación; y el pavimento de solera de hormigón. Se distribuyen interiormente, con aseos, vestuarios, dependencias, almacén, comedor, taller y almacén industrial, que ocupan una superficie de tres mil doscientos veinticinco metros cuadrados, y sobre los aseos y vestuarios, las oficinas, con una superficie de setenta y cinco metros cuadrados. La parte edificada ocupa una superficie de **NUEVE MIL METROS CUADRADOS, destinándose el resto de solar hasta los CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS que mide, a zona libre de edificación.** Se halla circundado por un murete-bloque de cuarenta centímetros de altura y malla metálica, existiendo en su interior un depósito de agua de trescientos mil litros de capacidad. Goza de todos los servicios de agua y desagües, alcantarillado general de la población y luz eléctrica e instalación de electro-canal y carril electrificado, mas regletas de tubos fluorescentes. Además, existe un centro de transformación de 250 Kva, con número de registro de centro de transformación C.T. 3525. Linderos de la totalidad de la finca: Norte, finca de Blas Escrig Calvo y unos olivos de un señor de Castellón; Sur, Barranco y resto de finca matriz; Este, Carretera Nacional 340; Oeste, camino de propietarios. Es la parcela 59 del polígono 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público afectado y con efectos meramente informativos se deja constancia de que, según resulta de la descripción registral de esta finca, la misma linda con el DOMINIO PÚBLICO VIARIO e HIDRÁULICO; recomendado la consulta con las autoridades ambientales competentes a los efectos oportunos.

Obra nueva terminada

TITULARIDAD

, en cuanto a
100,000000% del **PLENO DOMINIO**

- Adquirida por Compraventa mediante Escritura Pública otorgada por DON JOAQUÍN SERRANO YUSTE, de CASTELLÓN DE LA PLANA, el 29 de septiembre de 1995.

- Inscripción 7ª. En la fecha 11 de diciembre de 1995, al tomo 974, libro 289, folio 32.

Declarada la obra nueva mediante Escritura Pública otorgada en Benicasim/Benicàssim, ante el Notario Doña María Jesús Sanmartín Argos con protocolo 425, el día 13 de mayo de 2009, según la Inscripción 19ª, de fecha 6 de junio de 2009, al Folio 54, del Libro 556, Tomo 1408 del Archivo.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

La finca de este número está SUJETA a los siguientes compromisos que constan por notas al margen de las inscripciones 8ª y 9ª.- Tiene consignadas por notas marginales vinculación del edificio conforme a lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley Valenciana del Suelo no Urbanizable, 4/1.992 de 5 de Junio, según consta al margen de las inscripciones 8ª y 9ª derivadas de la obtención de la licencia de actividad de "confección de fundas y tapicerías para automóviles", haciendo constar el compromiso de demoler y desmantelar las instalaciones al término del plazo establecido, que es de treinta años, así como en lo relativo al pago de los cánones de aprovechamiento urbanístico fijado, comprometiéndose además a mantener el uso agrícola en la mitad de la superficie de la parcela que queda libre de la edificación o, en su caso, de plantar arbolado en tal superficie en cumplimiento de las Resoluciones del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de fecha 20 de junio de 1996 y de las resoluciones del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de fecha 20 de enero de 1998 que causaron las citadas notas con fecha cuatro de junio de 1997, 19 de julio de 1999 y 25 de octubre de 1999.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

Esta finca NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, al no haberse solicitado.

CARGAS VIGENTES



- HIPOTECA: A a favor de la entidad Banco Santander, SA, en cuanto al 100% para responder de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL EUROS, importe del principal del préstamo. 2.Un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a las Cláusulas Financieras "TERCERA.- Intereses ordinarios" y "TERCERA BIS.- Tipo de interés variable", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del diez enteros quinientas milésimas por ciento anual, que asciende a QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA EUROS. 3.Tres años de intereses moratorios, calculados conforme a lo convenido en la Cláusula Financiera "SEXTA.- Intereses de demora", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del diez enteros por ciento anual, que asciende a UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS y OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS que se fijan para costas y gastos, incluidos en estos últimos los conceptos a que se refiere la Cláusula "OCTAVA. Vencimiento del 22 de Julio de 2015.

- **FORMALIZADA** mediante Escritura Pública otorgada por DOÑA MARÍA JESÚS SANMARTÍN ARGOS, de BENICASIM/BENICÀSSIM, el día 22/07/09, con número de protocolo 678.

- **CONSTITUIDA** en la inscripción 21ª, TOMO: 1.408, LIBRO: 556, FOLIO: 55, con fecha 10/09/09.

Al margen de la inscripción/anotación 23, aparece extendida nota de fecha 07/10/19, según la cual: queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendose declarado exenta/no sujeta.FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 07/10/2019 0:00:00

procedimiento concursal seguido con el número --- Omitido --- en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón, según resulta del mandamiento expedido por el Letrado de dicho Juzgado, Doña María de las Mercedes Checa Moya, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno en el que se inserta el Auto de declaración de Concurso de las mercantiles deudoras. Se practica la inscripción en el folio 4 del Tomo 4 del Libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles.

- Inscripción 24ª. En la fecha 12 de Noviembre de 2021, al tomo 1437, libro 571, folio 168.

Al margen de la inscripción/anotación 24, aparece extendida nota de fecha 12/11/21, según la cual: Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 12/11/2021 0:00:00

SIN MAS CARGAS

ADVERTENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 5 del Decreto 65/2021 de 14 de mayo del Consell, y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público y con

efectos meramente informativos y como información territorial asociada, se deja constancia de que: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, hidráulico, viario, pecuario y ferroviario, existiendo, igualmente, espacios naturales protegidos, montes públicos y bienes de las Administraciones Públicas y ello impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la correspondiente normativa reguladora, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan efectuar la oportuna consulta a las autoridades ambientales competentes. A dichos efectos dichas consultas pueden realizarse telemáticamente en las siguientes webs:

<https://visor.gva.es/visor/?idioma=es>

<https://geoportal.registradores.org>

<https://www.sedecatastro.gob.es/>

<https://sig.mapama.gob.es/dpmt/>

<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>

<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>

<https://borriol.sedelectronica.es/info.0>

<https://vilafames.sedelectronica.es/info.4>

<https://lapoblatornesa.sedelectronica.es/info.0>

<https://benicassim.sedelectronica.es/info.0>

<https://santjoandemoro.sedelectronica.es/info.0>

<http://www.ign.es/web/ign/portal>

<https://signa.ign.es/signa/Pege.aspx?>

<https://www.ign.es/iberpix2/visor/>

<https://dipcas.maps.arcgis.com/apps/View/index.html?appid=0eee6bb91dc440f292c3d2bc7db045e4>

<https://www.dipcas.es/uploads/dipcas/ficheros/1/5d023b05371816954937013.pdf>

<http://blog-idee.blogspot.com/2010/09/servicios-wms-de-la-conselleria-de.html>

ADVERTENCIA: Se advierte de que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

MUY IMPORTANTE:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente



información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-



- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CASTELLO DE LA PLANA 3 a día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 21202028CF24C561

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

CRISTINA MARTINEZ RUIZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN Nº 3

AVDA. DEL MAR, 10
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)
Teléfono: 964235111
Fax: 964260409

Correo electrónico: castellondelaplana3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA (ART. 175RN y 354 RH)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace a los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLON 3
CRISTINA MARTÍNEZ RUIZ

Fecha: dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés

DATOS DE INSCRIPCION

DESCRIPCION

Naturaleza RUSTICA: Campo

Localización: PARTIDA SIGALERO

Ref.Catastral:NO CONSTA Polígono: Parcela:

Superficies: Terreno: Ha:0 a:58 ca:17,0000

Linderos:

Norte, José Queralt García

Sur, herederos de José Socarrades y José Mateu Bellido

Este, Domingo Socarrades

Oeste, José Queralt García

RUSTICA. Campo de tierra secano.

TITULARIDAD

, en cuanto a
100,000000% **del PLENO DOMINIO**

- Adquirida por Compraventa mediante Escritura Pública otorgada por DON JOAQUÍN SERRANO YUSTE, de CASTELLÓN DE LA PLANA, el 30 de agosto de 1999, nº de protocolo 4.194.

- Inscripción 3ª. En la fecha folio 128.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

Esta finca NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, al no haberse solicitado.

CARGAS VIGENTES

Al margen de la inscripción/anotación 5, aparece extendida nota de fecha 07/10/19, según la cual: queda afecta por 5 años a la posible revisión por la

autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 07/10/2019 0:00:00

- INSCRIPCIÓN DE DECLARACION DE CONCURSO ORDINARIO DE ACREEDORES de forma conjunta de las mercantiles deudoras INDAUVIL, S.L., con _____, S.L.U. con CIF _____, y _____, S.L.U. con C.I.F _____
la APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN de las mercantiles concursadas, en cuanto a 100%, que pertenece a _____ en virtud de procedimiento concursal seguido con el número --- Omitido --- en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón, según resulta del mandamiento expedido por el Letrado de dicho Juzgado, Doña María de las Mercedes Checa Moya, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno en el que se inserta el Auto de declaración de Concurso de las mercantiles deudoras. Se practica la inscripción en el folio 4 del Tomo 4 del Libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles.
- Inscripción 6ª. En la fecha 12 de Noviembre de 2021, al tomo 1092, libro 370, folio 128.

Al margen de la inscripción/anotación 6, aparece extendida nota de fecha 12/11/21, según la cual:

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 12/11/2021 0:00:00

SIN MAS CARGAS

ADVERTENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 5 del Decreto 65/2021 de 14 de mayo del Consell, y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público y con efectos meramente informativos y como información territorial asociada, se deja constancia de que: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, hidráulico, viario, pecuario y ferroviario, existiendo, igualmente, espacios naturales protegidos, montes públicos y bienes de las Administraciones Públicas y ello impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la correspondiente normativa reguladora, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan efectuar la oportuna consulta a las autoridades ambientales competentes. A dichos efectos dichas consultas pueden realizarse telemáticamente en las siguientes webs:

<https://visor.gva.es/visor/?idioma=es>

<https://geoportal.registradores.org>

<https://www.sedecatastro.gob.es/>

<https://sig.mapama.gob.es/dpmt/>

<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>

<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>

<https://borriol.sedelectronica.es/info.0>

<https://vilafames.sedelectronica.es/info.4>

<https://lapoblatornesa.sedelectronica.es/info.0>



<https://benicassim.sedelectronica.es/info.0>
<https://santjoandemoro.sedelectronica.es/info.0>
<http://www.ign.es/web/ign/portal>
<https://signa.ign.es/signa/Pege.aspx?>
<https://www.ign.es/iberpix2/visor/>
<https://dipcas.maps.arcgis.com/apps/View/index.html?appid=0eee6bb91dc440f292c3d2bc7db045e4>
<https://www.dipcas.es/uploads/dipcas/ficheros/1/5d023b05371816954937013.pdf>
<http://blog-idee.blogspot.com/2010/09/servicios-wms-de-la-conselleria-de.html>

ADVERTENCIA: *Se advierte de que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.*

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

MUY IMPORTANTE:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CASTELLO DE LA PLANA 3 a día dieciséis de marzo del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 2120202855847925

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de



C.S.V.: 2120202855847925

documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

CRISTINA MARTINEZ RUIZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN Nº 3

AVDA. DEL MAR, 10
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)
Teléfono: 964235111
Fax: 964260409

Correo electrónico: castellondelaplana3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace a los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN 3
CRISTINA MARTÍNEZ RUIZ

Fecha: dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés

DATOS DE INSCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN

Naturaleza URBANA: Parcela
Localización: PARTIDA SIGALERO
Ref.Catastral:NO CONSTA
Superficies: Terreno: m2:207

Linderos:

Norte, finca de la Mercantil , SL
Sur, tierras de los Frailes Carmelitas
Este, carretera de Barcelona
Oeste, los mismos Frailes Carmelitas

RÚSTICA. Parcela destinada a carretera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público afectado y con efectos meramente informativos se deja constancia de que, según resulta de la descripción registral de esta finca, la misma linda con el dominio público viario; recomendado la consulta con las autoridades ambientales competentes a los efectos oportunos.

TITULARIDAD

, en cuanto a
100,000000% **del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compraventa mediante Escritura Pública otorgada por DON JOAQUÍN SERRANO YUSTE, de CASTELLÓN DE LA PLANA, el 24 de julio de 1996.
- Inscripción
folio 81.

PUBLICIDAD INFORMATIVA



Esta finca NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, al no haberse solicitado.

CARGAS VIGENTES

Al margen de la inscripción/anotación 6, aparece extendida nota de fecha 07/10/19, según la cual:

queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 07/10/2019 0:00:00

procedimiento concursal seguido con el número --- Omitido --- en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón, según resulta del mandamiento expedido por el Letrado de dicho Juzgado, Doña María de las Mercedes Checa Moya, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno en el que se inserta el Auto de declaración de Concurso de las mercantiles deudoras. Se practica la inscripción en el folio 4 del Tomo 4 del Libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles.
- Inscripción 7ª. En la fecha 12 de Noviembre de 2021, al tomo 666, libro 180, folio 82.

Al margen de la inscripción/anotación 7, aparece extendida nota de fecha 12/11/21, según la cual:

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 12/11/2021 0:00:00

SIN MAS CARGAS

ADVERTENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 5 del Decreto 65/2021 de 14 de mayo del Consell, y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público y con efectos meramente informativos y como información territorial asociada, se deja constancia de que: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, hidráulico, viario, pecuario y ferroviario, existiendo, igualmente, espacios naturales protegidos, montes públicos y bienes de las Administraciones Públicas y ello impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la correspondiente normativa



reguladora, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan efectuar la oportuna consulta a las autoridades ambientales competentes. A dichos efectos dichas consultas pueden realizarse telemáticamente en las siguientes webs:

<https://visor.gva.es/visor/?idioma=es>

<https://geoportal.registradores.org>

<https://www.sedecatastro.gob.es/>

<https://sig.mapama.gob.es/dpmt/>

<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>

<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>

<https://borriol.sedelectronica.es/info.0>

<https://vilafames.sedelectronica.es/info.4>

<https://lapoblatornesa.sedelectronica.es/info.0>

<https://benicassim.sedelectronica.es/info.0>

<https://santjoandemoro.sedelectronica.es/info.0>

<http://www.ign.es/web/ign/portal>

<https://signa.ign.es/signa/Pege.aspx?>

<https://www.ign.es/iberpix2/visor/>

<https://dipcas.maps.arcgis.com/apps/View/index.html?appid=0eee6bb91dc440f292c3d2bc7db045e4>

<https://www.dipcas.es/uploads/dipcas/ficheros/1/5d023b05371816954937013.pdf>

<http://blog-idee.blogspot.com/2010/09/servicios-wms-de-la-conselleria-de.html>

ADVERTENCIA: Se advierte de que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

MUY IMPORTANTE:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando



la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CASTELLO DE LA PLANA 3 a día dieciséis de marzo del dos mil veintitres.



(*) C.S.V. : 21202028D770ACF8

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

CRISTINA MARTINEZ RUIZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN Nº 3

AVDA. DEL MAR, 10
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)
Teléfono: 964235111
Fax: 964260409

Correo electrónico: castellondelaplana3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace a los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLON 3
CRISTINA MARTÍNEZ RUIZ

Fecha: dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés

DESCRIPCION

Naturaleza RUSTICA: Rústica
Localización: PARTIDA SIGALERO
Ref.Catastral:NO CONSTA
Superficies: Terreno: Ha:0 a:24 ca:93,0000
Linderos:
Norte, Samuel Domenech
Sur, finca de ---
Omitido ---, SEste, José
Ramón
Oeste, José Boira

RÚSTICA. Campo de tierra secano.

TITULARIDAD

, en cuanto a
100,000000% **del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compraventa mediante Escritura Pública otorgada por DON JOAQUÍN SERRANO YUSTE, de CASTELLÓN DE LA PLANA, el 24 de julio de 1996.
- Inscripción 5ª.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

Esta finca NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, al no haberse solicitado.

CARGAS VIGENTES



Al margen de la inscripción/ anotación 7, aparece extendida nota de fecha 07/10/19, según la cual:

queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta. FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 07/10/2019 0:00:00

UNIPERSONAL, en virtud de procedimiento concursal seguido con el número --- Omitido --- en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón, según resulta del mandamiento expedido por el Letrado de dicho Juzgado, Doña María de las Mercedes Checa Moya, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno en el que se inserta el Auto de declaración de Concurso de las mercantiles deudoras. Se practica la inscripción en el folio 4 del Tomo 4 del Libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles.
- Inscripción 8ª. En la fecha 12 de Noviembre de 2021, al tomo 762, libro 214, folio 124.

Al margen de la inscripción/ anotación 8, aparece extendida nota de fecha 12/11/21, según la cual: Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 12/11/2021 0:00:00

SIN MAS CARGAS

ADVERTENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 5 del Decreto 65/2021 de 14 de mayo del Consell, y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público y con efectos meramente informativos y como información territorial asociada, se deja constancia de que: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, hidráulico, viario, pecuario y ferroviario, existiendo, igualmente, espacios naturales protegidos, montes públicos y bienes de las Administraciones Públicas y ello impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la correspondiente normativa reguladora, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan efectuar la oportuna consulta a las autoridades ambientales competentes. A dichos efectos dichas consultas pueden realizarse telemáticamente en las siguientes webs:

<https://visor.gva.es/visor/?idioma=es>

<https://geoportal.registradores.org>

<https://www.sedecatastro.gob.es/>

<https://sig.mapama.gob.es/dpmt/>



<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>
<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>
<https://borriol.sedelectronica.es/info.0>
<https://vilafames.sedelectronica.es/info.4>
<https://lapoblatornesa.sedelectronica.es/info.0>
<https://benicassim.sedelectronica.es/info.0>
<https://santjoandemoro.sedelectronica.es/info.0>
<http://www.ign.es/web/ign/portal>
<https://signa.ign.es/signa/Pege.aspx?>
<https://www.ign.es/iberpix2/visor/>
<https://dipcas.maps.arcgis.com/apps/View/index.html?appid=0eee6bb91dc440f292c3d2bc7db045e4>
<https://www.dipcas.es/uploads/dipcas/ficheros/1/5d023b05371816954937013.pdf>
<http://blog-idee.blogspot.com/2010/09/servicios-wms-de-la-conselleria-de.html>

ADVERTENCIA: *Se advierte de que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.*

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

MUY IMPORTANTE:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos

personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CASTELLO DE LA PLANA 3 a día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 212020284D50D9A7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

CRISTINA MARTINEZ RUIZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN Nº 3

AVDA. DEL MAR, 10
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)

Teléfono: 964235111

Fax: 964260409

Correo electrónico: castellondelaplana3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA (ART. 175RN y 354 RH)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace a los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLON 3
CRISTINA MARTÍNEZ RUIZ

Fecha: dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés

DESCRIPCION

Naturaleza RUSTICA: Campo

Localización: PARTIDA TOSAL DE LES FORQUES

Ref.Catastral:NO CONSTA

Superficies: Terreno: Ha:0 a:99 ca:73,1600

Linderos:

Norte, herederos de Blas Bernal y Francisco Clarós

Sur, Teresa y Rosilda Clarós

Este, Rosilda Clarós

Oeste, Teresa Clarós y herederos de Blas Bernal

RÚSTICA. Campo de tierra secano viña y algarrobos.

TITULARIDAD

de vecindad civil

común , en cuanto a 100% **del PLENO DOMINIO**

- Adquirida por Compraventa mediante Escritura Pública otorgada por DON FRANCISCO ROCA FALCÓ, de CASTELLON DE LA PLANA, el 15 de abril de 2000, n° de protocolo 996.

- Inscripción 3ª.

PUBLICIDAD INFORMATIVA: Esta finca NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, al no haberse solicitado.

CARGAS VIGENTES

Al margen de la inscripción/anotación 5, aparece extendida nota de fecha 07/10/19, según la cual: queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendose declarado exenta/no sujeta.FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 07/10/2019 0:00:00

UNIPERSONAL, en virtud de procedimiento concursal seguido con el número --- Omitido --- en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón, según resulta del mandamiento expedido por el Letrado de dicho Juzgado, Doña María de las Mercedes Checa Moya, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno en el que se inserta el Auto de declaración de Concurso de las mercantiles deudoras. Se practica la inscripción en el folio 4 del Tomo 4 del Libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles.
- Inscripción 6ª. En la fecha 12 de Noviembre de 2021, al tomo 1140, libro 384, folio 20.

Al margen de la inscripción/anotación 6, aparece extendida nota de fecha 12/11/21, según la cual: Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 12/11/2021 0:00:00

SIN MAS CARGAS

ADVERTENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 5 del Decreto 65/2021 de 14 de mayo del Consell, y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público y con efectos meramente informativos y como información territorial asociada, se deja constancia de que: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, hidráulico, viario, pecuario y ferroviario, existiendo, igualmente, espacios naturales protegidos, montes públicos y bienes de las Administraciones Públicas y ello impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la correspondiente normativa reguladora, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan efectuar la oportuna consulta a las autoridades ambientales competentes. A dichos efectos dichas consultas pueden realizarse telemáticamente en las siguientes webs:

<https://visor.gva.es/visor/?idioma=es>
<https://geoportal.registradores.org>
<https://www.sedecatastro.gob.es/>
<https://sig.mapama.gob.es/dpmt/>
<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>
<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>
<https://borriol.sedelectronica.es/info.0>
<https://vilafames.sedelectronica.es/info.4>
<https://lapoblatornesa.sedelectronica.es/info.0>
<https://benicassim.sedelectronica.es/info.0>
<https://santjoandemorero.sedelectronica.es/info.0>
<http://www.ign.es/web/ign/portal>

<https://signa.ign.es/signa/Pege.aspx?>

<https://www.ign.es/iberpix2/visor/>

<https://dipcas.maps.arcgis.com/apps/View/index.html?appid=0eee6bb91dc440f292c3d2bc7db045e4>

<https://www.dipcas.es/uploads/dipcas/ficheros/1/5d023b05371816954937013.pdf>

<http://blog-idee.blogspot.com/2010/09/servicios-wms-de-la-conselleria-de.html>

ADVERTENCIA: *Se advierte de que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.*

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

MUY IMPORTANTE:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.



- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CASTELLO DE LA PLANA 3 a día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 21202028564F5DC8

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante



C.S.V.: 21202028564F5DC8

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

CRISTINA MARTINEZ RUIZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN Nº 3

AVDA. DEL MAR, 10
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)

Teléfono: 964235111

Fax: 964260409

Correo electrónico: castellondelaplana3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA (ART. 175RN y 354 RH)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace a los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLON 3
CRISTINA MARTÍNEZ RUIZ

Fecha: dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés

DESCRIPCION

Naturaleza RUSTICA: Campo

Localización: PARTIDA SIGALERO

Ref.Catastral:NO CONSTA

Superficies: Terreno: Ha:0 a:56 ca:8,0000

Linderos:

Norte, finca de la Mercantil --- Omitido ---, SL

Sur, tierras de los Frailes Carmelitas, y finca de la Mercantil --- Omitido

---, SLEste, José Mateu

Oeste, José Boira

RÚSTICA. Campo de tierra secano.

TITULARIDAD

, en cuanto a
100,000000% **del PLENO DOMINIO**

- Adquirida por Compraventa mediante Escritura Pública otorgada por DON JOAQUÍN SERRANO YUSTE, de CASTELLÓN DE LA PLANA, el 24 de julio de 1996.

- Inscripción 4ª

PUBLICIDAD INFORMATIVA

Esta finca NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, al no haberse solicitado.

CARGAS VIGENTES

Al margen de la inscripción/ anotación 6, aparece extendida nota de fecha 07/10/19, según la cual: queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta.FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 07/10/2019 0:00:00



procedimiento concursal seguido con el número --- Omitido --- en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón, según resulta del mandamiento expedido por el Letrado de dicho Juzgado, Doña María de las Mercedes Checa Moya, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno en el que se inserta el Auto de declaración de Concurso de las mercantiles deudoras. Se practica la inscripción en el folio 4 del Tomo 4 del Libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles.
- Inscripción 7ª. En la fecha 12 de Noviembre de 2021, al tomo 762, libro 214, folio 125.

Al margen de la inscripción/anotación 7, aparece extendida nota de fecha 12/11/21, según la cual:

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 12/11/2021 0:00:00

SIN MAS CARGAS

ADVERTENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 5 del Decreto 65/2021 de 14 de mayo del Consell, y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público y con efectos meramente informativos y como información territorial asociada, se deja constancia de que: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, hidráulico, viario, pecuario y ferroviario, existiendo, igualmente, espacios naturales protegidos, montes públicos y bienes de las Administraciones Públicas y ello impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la correspondiente normativa reguladora, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan efectuar la oportuna consulta a las autoridades ambientales competentes. A dichos efectos dichas consultas pueden realizarse telemáticamente en las siguientes webs:

<https://visor.gva.es/visor/?idioma=es>

<https://geoportal.registradores.org>

<https://www.sedecatastro.gob.es/>

<https://sig.mapama.gob.es/dpmt/>

<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>

<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>

<https://borriol.sedelectronica.es/info.0>

<https://vilafames.sedelectronica.es/info.4>

<https://lapoblatornesa.sedelectronica.es/info.0>

<https://benicassim.sedelectronica.es/info.0>

<https://santjoandemoro.sedelectronica.es/info.0>

<http://www.ign.es/web/ign/portal>

<https://signa.ign.es/signa/Pege.aspx?>
<https://www.ign.es/iberpix2/visor/>
<https://dipcmaps.maps.arcgis.com/apps/View/index.html?appid=0eee6bb91dc440f292c3d2bc7db045e4>
<https://www.dipcmaps.es/uploads/dipcmaps/ficheros/1/5d023b05371816954937013.pdf>
<http://blog-idee.blogspot.com/2010/09/servicios-wms-de-la-conselleria-de.html>

ADVERTENCIA: *Se advierte de que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.*

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

MUY IMPORTANTE:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CASTELLO DE LA PLANA 3 a día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 2120202818CA489C

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante



C.S.V.: 2120202818CA489C

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Información Registral expedida por:

CRISTINA MARTINEZ RUIZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN Nº 3

AVDA. DEL MAR, 10
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA (CASTELLON)
Teléfono: 964235111
Fax: 964260409

Correo electrónico: castellondelaplana3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA (ART. 175RN y 354 RH)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace a los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLON 3
CRISTINA MARTÍNEZ RUIZ

Fecha: dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés

DESCRIPCION

Naturaleza RUSTICA: Campo
Localización: PARTIDA TOSAL DE LES FORQUES
Ref.Catastral:NO CONSTA
Superficies: Terreno: Ha:0 a:9 ca:49,0000
Linderos:
Norte, Josefa Ramón y fábrica
Sur, Carretera de Valencia a Barcelona
Este, Joaquín Socarrades Bellido
Oeste, Jaime Bellido Casañ

RÚSTICA. Campo de tierra secano viña verdeo y olivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público afectado y con efectos meramente informativos se deja constancia de que, según resulta de la descripción registral de esta finca, la misma linda con el dominio público viario; recomendado la consulta con las autoridades ambientales competentes a los efectos oportunos.

TITULARIDAD

, en cuanto a
100,000000% **del PLENO DOMINIO**
- Adquirida por Compraventa mediante Escritura Pública otorgada por DON JOAQUÍN SERRANO YUSTE, de CASTELLÓN DE LA PLANA, el 19 de noviembre de 1998, n° de protocolo 5.789.
- Inscripción 5ª.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

Esta finca NO ESTÁ COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 de la Ley Hipotecaria, al no haberse solicitado.



CARGAS VIGENTES

Al margen de la inscripción/anotación 7, aparece extendida nota de fecha 07/10/19, según la cual:

queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta. FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 07/10/2019 0:00:00

procedimiento concursal seguido con el número --- Omitido --- en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón, según resulta del mandamiento expedido por el Letrado de dicho Juzgado, Doña María de las Mercedes Checa Moya, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno en el que se inserta el Auto de declaración de Concurso de las mercantiles deudoras. Se practica la inscripción en el folio 4 del Tomo 4 del Libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles.
- Inscripción 8ª. En la fecha 12 de Noviembre de 2021, al tomo 1071, libro 355, folio 34.

Al margen de la inscripción/anotación 8, aparece extendida nota de fecha 12/11/21, según la cual:

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 12/11/2021 0:00:00

SIN MAS CARGAS

ADVERTENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 5 del Decreto 65/2021 de 14 de mayo del Consell, y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público y con efectos meramente informativos y como información territorial asociada, se deja constancia de que: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, hidráulico, viario, pecuario y ferroviario, existiendo, igualmente, espacios naturales protegidos, montes públicos y bienes de las Administraciones Públicas y ello impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la correspondiente normativa reguladora, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan efectuar la oportuna consulta a las autoridades ambientales

competentes. A dichos efectos dichas consultas pueden realizarse telemáticamente en las siguientes webs:

<https://visor.gva.es/visor/?idioma=es>

<https://geoportal.registradores.org>

<https://www.sedecatastro.gob.es/>

<https://sig.mapama.gob.es/dpmt/>

<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>

<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>

<https://borriol.sedelectronica.es/info.0>

<https://vilafames.sedelectronica.es/info.4>

<https://lapoblatornesa.sedelectronica.es/info.0>

<https://benicassim.sedelectronica.es/info.0>

<https://santjoandemorero.sedelectronica.es/info.0>

<http://www.ign.es/web/ign/portal>

<https://signa.ign.es/signa/Pege.aspx?>

<https://www.ign.es/iberpix2/visor/>

<https://dipcas.maps.arcgis.com/apps/View/index.html?appid=0eee6bb91dc440f292c3d2bc7db045e4>

<https://www.dipcas.es/uploads/dipcas/ficheros/1/5d023b05371816954937013.pdf>

<http://blog-idee.blogspot.com/2010/09/servicios-wms-de-la-conselleria-de.html>

ADVERTENCIA: *Se advierte de que conforme a lo establecido en el Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, a las viviendas y sus anejos ubicados en las áreas de necesidad de vivienda o áreas de influencia, les será de aplicación los derechos de tanteo y retracto a favor de la Generalitat Valenciana en los términos y supuestos regulados en los artículos 10 y ss de dicha norma.*

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

MUY IMPORTANTE:

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CASTELLO DE LA PLANA 3 a día dieciséis de marzo del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 2120202813D0F6A0

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).